

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera

Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151

Email: informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2015-MDY

Yura, 13 de Febrero del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA:

En Sesión Ordinaria, de fecha 13 de Febrero del 2015, trató este Proyecto de Ordenanza, el Informe N° 005-2015-GAT-MDY, el Informe Legal N° 043-2015-GAJ/MDY, y;

CONSIDERANDO:

Qué, la Municipalidad Distrital de Yura, es una entidad de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme señala el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Informe N° 005-2015-GAT-MDY, de la Gerencia de Administración Tributaria, señala que siendo necesaria definir el importe a cobrar por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales 2015, se debe prorrogar la O.M. N° 058-MDY, con eficacia anticipada desde el primer día hábil del mes de enero, hasta el 31 de diciembre del 2015;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de Febrero del 2015 aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

PRORROGAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 058-MDY, POR LA CUAL SE APRUEBA LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO.

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto prorrogar la Ordenanza Municipal N° 058-MDY, por la cual se aprueba los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales, hasta el 31 de diciembre del 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- VIGENCIA.

La presente Ordenanza, entra en vigencia, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero del 2015.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencias que la conforman, el cumplimiento de la presente ordenanza, y a Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abog. Derly Jesús Núñez Ticona
SECRETARIO GENERAL